



Resolución de Superintendencia

Nº 001 -2015-SUCAMEC

Lima, 05 ENE 2015

VISTO: El Memorando Nº 001-2015-SUCAMEC-GG, de fecha 05 de enero de 2015, y por las siguientes consideraciones:

1. El numeral 74.1) del artículo 74 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos.
2. El numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad.
3. La Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.
4. El segundo párrafo del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la facultad para que el titular de la entidad pueda delegar sus funciones en materia de contrataciones, salvo en los casos de las exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el Reglamento de la referida Ley.
5. Mediante Decreto Legislativo Nº 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.



6. El literal o) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127, en concordancia con el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de abril de 2013, facultan al Superintendente Nacional delegar sus atribuciones en el Gerente General u otros funcionarios de la institución.
7. Mediante Memorando N° 001-2015-SUCAMEC-GG, de fecha 05 de enero de 2015, el Gerente General informa que luego de coordinar con las Jefaturas de las Oficinas Generales de Administración, Recursos Humanos y Planeamiento y Presupuesto; ha determinado que resulta necesaria la delegación de determinadas facultades que permitan una adecuada, rápida y eficiente gestión administrativa, siendo que, es legalmente procedente que el Superintendente Nacional desconcentre determinadas facultades en la Gerencia General, en la Oficina General de Administración, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente.
8. Atendiendo al Principio de Desconcentración a que se refiere el aludido artículo 74 de la Ley N° 27444, es necesario delegar en diversos funcionarios, facultades que corresponden al Titular de la Entidad, así como facultades y atribuciones administrativas de gestión y resolución que no sean privativas del Titular de ésta Superintendencia Nacional y establecer disposiciones complementarias que permitan una adecuada aplicación del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC.

En consecuencia, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe la delegación de facultades correspondientes al Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC en las unidades orgánicas que se detallan en la parte resolutive.

Estando a lo visado por el Gerente General, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina General de Administración, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y, de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN;





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

1.- Delegar en el Gerente General de la SUCAMEC, durante el ejercicio fiscal 2015, las siguientes facultades:

1.1 En materia presupuestaria:

- a) Aprobar directivas internas para la racionalización del gasto y para el uso adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015, pudiendo dictar medidas que resulten complementarias, a excepción de aquellas que correspondan a la Oficina General de Administración, conforme a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

1.2 En materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Pliego 072: SUCAMEC y sus respectivas modificaciones.
- b) Aprobar los expedientes de contratación y Bases Administrativas de los procesos de selección correspondientes a las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, y Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos citados, que realice la SUCAMEC.
- c) Aprobar los expedientes de contratación de bienes y servicios derivados de exoneraciones, independientemente del monto de contratación.
- d) Aprobar los expedientes de contratación de bienes y servicios de contrataciones derivadas del Convenio Marco, independientemente del tipo de proceso de selección que corresponda.
- e) Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección, cuando corresponda.
- f) Aprobar los procesos de estandarización, de acuerdo a los lineamientos de la normativa en contrataciones del Estado.
- g) Designar miembros de los Comités Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes de los procesos de selección correspondientes a las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, así como aprobar la modificación de composición de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.



- h) Aprobar la cancelación de todos los procesos de selección, cuando corresponda.
- i) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta por el límite máximo previsto por Ley, debiendo verificar la asignación de recursos suficiente y que la propuesta económica no afecte la declaratoria de viabilidad del proyecto.
- j) Resolver los recursos de apelación presentados ante la Entidad, en los procesos de selección que realice la SUCAMEC que, de acuerdo a la normatividad vigente, sean competencia de la Entidad.
- k) Autorizar adelantos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de contrataciones del Estado.
- l) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, así como la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios contratados, hasta el límite previsto por Ley, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente y previa disponibilidad de recursos presupuestales.
- m) Autorizar la realización de contrataciones complementarias de bienes y servicios, hasta el límite previsto por Ley, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y previa disponibilidad de recursos presupuestales.
- n) Autorizar la ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios u obras derivadas de procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicaciones Directas.
- o) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras que presenten a la Entidad.
- p) Aprobar las resoluciones de contratos por cualquiera de las causales señaladas en la normativa de Contrataciones, de contratos derivados de los procesos de selección.
- q) Solicitar arbitraje y/o conciliación, designar y recusar árbitros y realizar todas las actuaciones establecidas para la solución de controversias conforme lo dispuesto en la normativa de contratación pública vigente.

1.3 En materia laboral y acciones administrativas de personal:

- a) Suscribir contratos relativos a la prestación de servicios regulados por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como sus adendas y resolución de los mismos, de ser el caso.





Resolución de Superintendencia

1.4 En materia de acciones administrativas:

- a) Suscribir Convenios de Gestión, de Cooperación y/o de Colaboración Interinstitucional u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, así como sus respectivas adendas, con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras en representación de la SUCAMEC que sean específicamente encargados por el Superintendente Nacional.
- b) Designar a los Titulares y Suplentes de las cuentas bancarias de la entidad.
- c) Suscribir contratos de auditoría externa para la Entidad y sus respectivas adendas.
- d) Suscribir contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de similar naturaleza y sus respectivas adendas.
- e) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública declarados viables de la SUCAMEC, cuya modalidad de ejecución sea por administración directa, previa opinión técnica favorable de los órganos que proponen el proyecto.
- f) Aprobar la liquidación de los proyectos de inversión pública de SUCAMEC, y los asientos contables que para tal efecto sean necesarios aprobar.
- g) Aprobar los expedientes técnicos de obras vinculados con Licitaciones Públicas y Adjudicaciones Directas Públicas.
- h) Aceptar Legados, Donaciones y otras liberalidades de bienes no dinerarios que se hagan a favor de SUCAMEC, dando cuenta al Superintendente Nacional.
- i) Aprobar los actos de adquisición, a que se refiere la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA dando cuenta al Superintendente Nacional.
- j) Representar a la SUCAMEC ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación; y, en general emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean privativas del Superintendente Nacional.
- k) Emitir Directivas, Lineamientos y Resoluciones en el ámbito de su competencia.



2.- Delegar en la Jefa de la Oficina General de Administración de la SUCAMEC, durante el ejercicio fiscal 2015, las siguientes facultades:

2.1 En materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar los expedientes de contratación y bases administrativas de los procesos de selección correspondientes a las Adjudicaciones Directas, Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los citados procesos, y Adjudicaciones de Menor Cuantía en general.
- b) Aprobar las bases administrativas de las exoneraciones debidamente aprobadas.
- c) Ejercer la representación de la SUCAMEC, en la suscripción de los contratos y sus respectivas adendas, para el abastecimiento de bienes, servicios u obras, salvo los contratos cuya suscripción sea competencia exclusiva de la Alta Dirección, por disposición normativa expresa.
- d) Ejercer la representación de la SUCAMEC, a través de su respectivo Coordinador de Logística, en las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a tres (3) UIT.
- e) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
- f) Autorizar las ampliaciones de plazo contractual en los contratos derivados de Adjudicaciones de Menor Cuantía y contrataciones menores a tres (3) UIT, independientemente del objeto de la contratación.
- g) Designar miembros de los Comités Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes de los procesos de selección correspondientes a las Adjudicaciones Directas, así como aprobar la modificación de composición de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Representar a la SUCAMEC ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), en todas las comunicaciones, actuaciones, solicitudes de consultas o pedidos de información, pedidos de sanción, comunicación de hechos producidos por proveedores, participantes, postores y/o contratistas y cualquier acto vinculado a los procesos de contratación de la SUCAMEC, que tengan que realizarse de conformidad con la normativa vigente.





Resolución de Superintendencia

2.2 En materia de acciones administrativas:

- a) Representar a la SUCAMEC ante las diferentes entidades públicas y privadas, en asuntos de naturaleza tributaria, registral, municipal, financiera, de servicios básicos y telecomunicaciones, entre otras, encaminadas a ejecutar trámites administrativos que se gestionan ante dichas entidades.
- b) Aprobar solicitudes de baja y alta de bienes muebles e inmuebles.
- c) Autorizar encargos y el reconocimiento de devengados.
- d) Autorizar la apertura de caja chica
- e) Aprobar los reembolsos derivados de solicitudes de viáticos.
- f) Emitir Directivas, Lineamientos internos y Resoluciones en el ámbito de su competencia.

3.- Delegar en la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC, durante el ejercicio fiscal 2015, las siguientes facultades:

- a) Representar a la SUCAMEC ante las diferentes entidades públicas y privadas, sobre asuntos de naturaleza laboral y previsional relacionados con sus trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante tales entidades.
- b) Suscribir contratos relativos a la prestación de servicios regulados por la Ley N° 28518 – Ley de Modalidades Formativas Laborales, así como sus adendas y resolución de los mismos, de ser el caso.
- c) Emitir Directivas, Lineamientos internos y Resoluciones en el ámbito de su competencia.

4.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUCAMEC, durante el ejercicio fiscal 2015, la siguiente facultad:

- a) Emitir Directivas, Lineamientos internos y Resoluciones en el ámbito de su competencia.

5.- La desconcentración de competencias y delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en cada caso.





6.- El Gerente General, la Jefa de la Oficina General de Administración, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberán informar semestralmente sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre. Dicha información deberá ser remitida a la Gerencia General, a fin de que sea consolidada y alcanzada al Despacho de la Superintendencia Nacional dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.



7.- Remitir copia de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la SUCAMEC.



8.- Dejar sin efecto toda disposición que contravenga lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

